



Lanús, 10 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0283.

VISTO

La Ley Nacional N° 24.240; la Ley Provincial N° 13.133; El Decreto Municipal N° 0281; el Expediente N°-DC-000908-202; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 01/12/2020, la Sra. Alcira Isabel ALMEDA DNI N° 21.549.169, formaliza su reclamo por ante esta Dirección de Defensa al Usuario y el Consumidor contra HDMI ONLINE SRL-CUIT 30-71644628-6, con domicilio denunciado y domicilio fiscal en Aromo 4807 CABA, manifestando que, intenta comprar por Mercado Libre una Notebook Dell Inspíron 7000 el día 17/06/2020 y al no contar con el importe del producto en su tarjeta de crédito le rechazan la compra, por lo que se contacta con la reclamada por teléfono y le ofrecen hacer la operación a través de Mercado Pago, enviándole los links para realizar el pago.

Que, con fecha 14/07/2020 realiza 2 (dos) pagos a través de los links enviados, uno por un importe de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) y otro por un importe de \$ 66.440,00 (pesos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta), recibiendo el pago HDMI STORE.

Que, con fecha 16/07/2020 realiza una trasferencia bancaria por un importe de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) a la firma MAXIM SOFTWARE S.A. – CUIT 30-61546592-1.

Que con fecha 03 de septiembre de 2021, según surge del acta de audiencia del Expediente N° DC-000908-2020, se suscribió un acuerdo entre **LA PARTE RECLAMANTE**, Sra. Alcira Isabel ALMEDA con DNI N° 21.549.169, y **LA PARTE RECLAMADA**, MAXIM SOFTWARE S.A. - C.U.I.T. N° 30-61546592-1 -, representada por la Sra. Marisel LARIERA, con DNI N° 37.034.715, por el cual la parte RECLAMADA, procederá a efectuar la devolución de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) por la resultante de la transferencia bancaria del 16/07/2020 y la parte RECLAMANTE manifiesta encontrar satisfecha su pretensión con relación a la empresa MAXIN SOFTWARE S.A.; desvinculando a la misma del reclamo inicial.

Que, en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado un acuerdo en concordancia con los derechos e intereses de ambas partes, corresponde proceder a su homologación, conforme a las prescripciones del artículo 45° de la Ley Nacional N° 24.240 y del artículo 47° de la ley N° 13.133, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 0281, de fecha enero de 2020.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Homologar el acuerdo conciliatorio, celebrado entre la Sra. Alcira Isabel ALMEDA y MAXIM SOFTWARE S.A. CUIT 30-61546592-1, de conformidad con lo prescripto por el Art. 45º de la Ley Nacional N° 24.240 y Art. 47 de la Ley N°13.133 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: La presente será refrendada por la Sra. Directora de Defensa del Usuario y el Consumidor.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a las partes; fecho, vuelva a esta Secretaría de Jefatura de Gabinete, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por